





SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL REGULAR

DIRECCIÓN GENERAL  
OFICIO No. DG/DPE/659/2017  
18 de mayo 2017

**ING. ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO**  
**PRESENTE. -**

Con el propósito de normar el proceso para la entrega del “Estímulo al Desempeño Docente” del personal homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado adscrito a este Sistema a mi cargo, por este conducto me permito hacer llegar a usted el contenido de los documentos formulados por la instancia colegiada interna de la Institución Educativa en mención denominado Consejo Académico 2016 - 2017 de la BECENE:

- Programa de Estímulos al Desempeño Docente del personal homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del personal homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, me permito reiterar que los referidos documentos servirán de apoyo para normar la entrega del Estímulo al Desempeño Docente a partir del proceso de participación 2017, junto con las convocatorias que se emiten en forma conjunta entre el Sistema Educativo Estatal Regular y la Sección 52 del S.N.T.E.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

Secretaría de Educación  
Sistema Educativo  
Estatal Regular  
**PROFRA. GRISEL DA ALVAREZ OLIVEROS**  
**DIRECTORA GENERAL**  
San Luis Potosí, S.L.P.

**2017, “Un Siglo de las Constituciones”**

- c.c. Profr. Enrique Venegas Silva, Secretario General de la Sección 52 del S.N.T.E.
- “ Ing. Mauricio Leyva Ortiz, Director de Servicios Educativos del S.E.E.R.
- “ Dr. Bulmaro Gómez Colorado, Director de Planeación y Evaluación del S.E.E.R.
- “ Prog. María Cristina Turrubiarres Hernández, Directora de Servicios Administrativos del S.E.E.R.
- “ Dr. Francisco Hernández Ortiz, Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
- “ Archivo.

P'GAO/D'BCÉ/lvat.

Coronel Romero No. 660  
Col. Jardines del Estadio  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 1372400  
seer\_dg@slp.gob.mx  
www.seer.slp.gob.mx

  
**BECENE**  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL

FECHA: 19/05/17

FIRMA:   
13:78



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

OFICIO NÚM: DG/908/2016-2017  
DIRECCIÓN: GENERAL  
ASUNTO: Remito documentos

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de Marzo de 2017.

**PROFRA. GRISELDA ÁLVAREZ OLIVEROS**  
DIRECTORA GENERAL DEL S.E.E.R.  
P R E S E N T E .

Por este conducto entrego a Usted los documentos:

- Programa de Estímulos al Desempeño Docente del personal homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del personal homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

He de señalar que se hicieron las precisiones de forma, que me fueron señaladas en la reunión que sostuvimos el pasado martes 14 del mes en curso; consideraciones que dialogué con los integrantes de la Comisión Institucional, quienes a su vez hicieron la valoración y la adecuación en la redacción de los documentos antes mencionados.

Por lo anterior, hago entrega a Usted de la versión final para lo procedente, quedando en espera de sus indicaciones.

Atentamente.



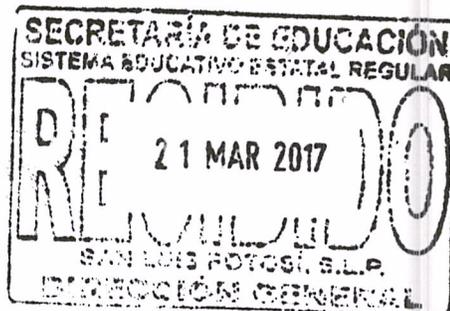
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y  
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ.**

**2017, “Un Siglo de las Constituciones”**

cc. Archivo de la institución.  
D’FHO/mgft



AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE USTED CITAR EL NÚMERO DEL MISMO Y FECHA EN QUE SE GIRA, A FIN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRATAR POR SEPARADO LOS ASUNTOS CUANDO SEAN DIFERENTES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE  
DEL PERSONAL HOMOLOGADO DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

San Luis Potosí, S.L.P. Marzo 2017

## INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las reglas para la operación del *Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí* (en lo sucesivo BECENE).

Toma como base la evaluación de los catedráticos que desarrollan docencia en los programas de formación inicial y continua que se ofrecen en la institución, así como actividades inherentes a ella. Prioriza la docencia frente a grupo como actividad principal con el propósito de revalorar el trascendente papel de los académicos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

El estímulo al desempeño docente es un reconocimiento a la calidad, dedicación y permanencia en las tareas desarrolladas por los catedráticos que laboran en la BECENE incentivándolos a través de una compensación económica.

Este reglamento consta de siete capítulos, en los cuales se describen las disposiciones generales con las que se asignarán y distribuirán los montos del estímulo, los requisitos para la participación de los docentes, los procedimientos, comisiones, criterios de evaluación y puntaje, la vigencia del estímulo y los recursos de revisión.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La BECENE establece el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí dirigido al personal académico que ostente plaza base (Tiempo completo, Tres cuartos de tiempo, Medio tiempo y/o Hora clase) en cualquiera de las categorías que establece el subsistema de homologados de la BECENE y que desarrolle docencia cuando menos cuatro horas clase/semana/mes en el nivel licenciatura (200 minutos). En el caso de los docentes de Posgrado deberán de impartir cuando menos tres horas clase/semana/mes (180 minutos).

**Artículo 2.** Para la elaboración del presente reglamento se toma en consideración el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Pública, artículos 3, 4, 5, 8, 13, 14 y 15; título tercero capítulos I, II, III, IV y V. De igual manera, se tiene como antecedente al Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Académico Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí en su versión 2004 y como referente el Programa de Evaluación al Desempeño Docente Institucional vigente.

El presente reglamento tiene como base los “Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior”, los cuales facultan a la BECENE para determinar, elaborar e implementar un programa, reglamentación y sistema de evaluación que permitan el otorgamiento de estímulos al desempeño docente, específicamente en los siguientes puntos:

4.1 “Las dependencias e instituciones del modelo de educación media superior y superior, elaborarán la reglamentación, el procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento de los estímulos al Desempeño Docente...”.

9.1 “...cada institución podrá establecer su particular procedimiento para la implantación del programa, con su respectiva normatividad a fin de ponerlo en práctica...”.

12.1 “La evaluación podrá seguir el proceso que cada institución determine. La existencia de "tabuladores" puede asumir diferentes modalidades. Es conveniente que exista un repertorio de estímulos que incluya la gama de comportamientos susceptibles de ser premiados en función de la situación específica de cada institución.”

**Artículo 3.** El estímulo al desempeño docente es una prestación económica autorizada por el Gobierno del estado de San Luis Potosí para el personal homologado de la BECENE, es un beneficio económico independiente del sueldo, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia no podrá estar, bajo ninguna circunstancia, sujeto a negociaciones personales o presiones de ninguna índole. La participación del docente es voluntaria por única vez en un periodo anual.

**Artículo 4.** Los estímulos al desempeño docente deberán tener como base los resultados obtenidos en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el *Programa de Evaluación al Desempeño Docente* de la BECENE dentro de los criterios de *Calidad, Dedicación y Permanencia* en la Docencia, desarrollados durante el periodo anual que antecede a la publicación de la Convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE DEL PERSONAL HOMOLOGADO DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**Artículo 5.** El personal docente interesado en participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento base en cualquiera de las siguientes plazas; Tiempo completo, Tres cuartos de tiempo, Medio tiempo y Hora clase.
- b) Impartir cátedra en cualquiera de los programas de la BECENE por lo menos cuatro horas clase/semana/mes en el nivel licenciatura (200 minutos). En el caso de los docentes de Posgrado deberán de impartir cuando menos tres horas clase/semana/mes (180 minutos).
- c) Presentar expediente de acuerdo con la Convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí emitida por la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), la Secretaría General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 52 y la Dirección General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 6.** El profesor que decida participar deberá integrar y presentar, en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 12.1 del presente reglamento, ante la Comisión Dictaminadora BECENE un expediente conformado con los siguientes elementos:

- a) Solicitud de participación.
- b) Constancia de antigüedad en la BECENE emitida por la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER).

- c) Asignación de Desempeño Institucional de cada semestre (emitida por el Departamento de Recursos Humanos de la BECENE).
- d) Cédula de Evaluación al Desempeño Docente anual que corresponda al periodo que indique la convocatoria de participación en el *Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí*.

**Artículo 7.** El servidor público que ocupe la Dirección General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, en congruencia con los *“Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior”* podrá ubicarse directamente 10 puntos porcentuales por arriba del docente participante que se sitúe en el máximo porcentaje de desempeño, de acuerdo al Artículo 17 del presente reglamento, cuando deje de cubrir dicha función, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- a) Haber realizado actividades docentes frente a grupo en cualquiera de los programas que se ofertan en la BECENE inmediatamente antes de asumir la función directiva.
- b) Tener plaza base de acuerdo con el Artículo 1 de este Reglamento.
- c) Deberá tener como mínimo tres años desarrollando la función directiva.
- d) Culminado el periodo de un año podrá ser evaluado en las mismas condiciones que los docentes participantes.

**Artículo 8.** Las condiciones mínimas que permiten participar en el *“Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí”* son:

- a) Ser evaluado por el Programa de Evaluación al Desempeño Docente de la BECENE.
- b) Con referencia en el 12.1 de los *“Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación*

Media Superior y Superior”, se ha determinado un desempeño mínimo del 70% del puntaje máximo asignado para el tipo de plaza que se ostente. De acuerdo con la vigencia de los Artículos 17 y 18 del presente reglamento.

- c) Atender la convocatoria emitida por la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular, la Secretaría General de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Dirección General de la BECENE.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 9.** La convocatoria para participar en el *Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí*, será emitida por la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), la Secretaría General de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), y la Dirección General de la BECENE quienes establecerán las bases de participación conforme a este reglamento.

**Artículo 10.** Es responsabilidad de la representación sindical, las autoridades oficiales e institucionales publicar y difundir la convocatoria en los distintos espacios designados en la BECENE.

**Artículo 11.** La organización de la Comisión Dictaminadora BECENE es la siguiente:

- a) Estará integrada por cinco miembros del Consejo Académico de la BECENE electos en reunión ordinaria y/o extraordinaria del mismo.
- b) La elección de los integrantes de la Comisión Dictaminadora BECENE se realizará previa a la publicación de la Convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí
- c) Los integrantes de esta comisión están exentos de participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
- d) Los académicos que integren la Comisión Dictaminadora BECENE serán electos para los siguientes cargos: Presidente, Secretario y tres Vocales, con las responsabilidades que se refieren a continuación. El Presidente se encargará de dirigir el proceso de dictaminación contando con voto de calidad. El Secretario se concentrará en la función administrativa y documental del proceso de

dictaminación, contando con voto efectivo. Los vocales apoyarán las funciones de los anteriores, contando con voto efectivo.

- e) Los miembros de la Comisión Dictaminadora BECENE recibirán constancia de participación por las autoridades que emiten la convocatoria (Dirección General de la BECENE, SEER y la representación sindical.
- f) Los integrantes de la Comisión Dictaminadora BECENE concluirán su participación una vez finalizado el proceso de asignación de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 12.** Las funciones de las Comisiones Dictaminadoras BECENE y SEER - SNTE son las siguientes:

Comisión Dictaminadora BECENE.

#### **12.1** Recepción de expedientes.

- a) Informar vía cuenta de correo electrónico institucional: forma, horarios y lugar de recepción de los expedientes a todos los docentes de la institución.
- b) Recibir expedientes de los participantes en el *Programa de estímulos al desempeño docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí*, de acuerdo con la fecha establecida en la convocatoria.
- c) Emitir acuse de recibo de los documentos solicitados en la convocatoria y que corroboran la integración total del expediente que se entrega.

#### **12.2** Revisión de la documentación.

- a) Revisar la validez de la documentación que conforma el expediente de cada uno de los participantes en cuanto a que las fechas correspondan al periodo evaluado, así como que las firmas correspondientes estén debidamente asentadas.
- b) Consultar, en caso necesario, con las instancias correspondientes para argumentar la emisión del **Dictamen**.

### 12.3 Emisión de Dictamen Propositivo.

Emitir y publicar el **Dictamen Propositivo** de aspirantes a recibir el estímulo al desempeño docente que corresponda al periodo evaluado considerando los puntajes señalados en la Cédula del *Programa de Evaluación al Desempeño Docente de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí* de los participantes.

### 12.4. Atender a las inconformidades.

- a) Recibir por escrito en los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del **Dictamen propositivo** las inconformidades que se presenten.
- b) Responder por escrito las inconformidades que resulten, durante cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la inconformidad.
- c) En caso de inconformidad, la comisión tendrá la facultad de consultar las instancias correspondientes para argumentar su decisión en la emisión del **Dictamen**.

### 12.5. Emisión y publicación de Dictamen Propositivo Final.

- a) Entregar a la Dirección General de la BECENE el **Dictamen Propositivo Final** para su canalización a la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- b) Publicar el **Dictamen Propositivo Final** en los distintos espacios previstos para la difusión en la BECENE, de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria emitida para tal efecto.

Comisión SEER – SNTE.

- a) La comisión SEER-SNTE está integrada por la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular y la Secretaría General de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quienes

designarán la representación de cada instancia para realizar el resolutivo final.

- b) Recibir el **Dictamen Propositivo Final** por parte de la Dirección General de la BECENE para su validación.
- c) Recibir y dar respuesta a las inconformidades relativas al **Dictamen propositivo Final** emitido por la Comisión Dictaminadora BECENE.
- d) Asignar a los participantes los recursos correspondientes al año evaluado de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- e) Emitir y publicar el **Dictamen Final** en los espacios designados en la BECENE para tal efecto.
- f) Realizar las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes para la asignación del estímulo a los docentes acreedores al mismo.

## CAPÍTULO IV

### RECURSOS DE REVISIÓN

**Artículo 13.** El personal que participe en el *Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí*, que esté inconforme con los resultados que emite la Comisión Dictaminadora BECENE contará del siguiente recurso:

- a) Presentar recurso de inconformidad por escrito dirigido al presidente de la Comisión Dictaminadora BECENE, el cual puede ser acompañado de evidencias probatorias.
- b) La presentación del recurso de inconformidad se realizará en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación del **Dictamen propositivo**.
- c) Se dará cause a la inconformidad de acuerdo con el artículo 12.4 del presente reglamento.
- d) Una vez agotado el periodo para presentar recurso de impugnación la resolución tendrá carácter de definitiva e irrevocable.

**Artículo 14.** El dictamen final emitido por la comisión SEER – SNTE será de carácter inapelable.

## CAPITULO V

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

**Artículo 15.** Los criterios de evaluación tomados en cuenta para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí serán los establecidos en el Programa de Evaluación al Desempeño Docente Vigente de la BECENE correspondiente al periodo estipulado en la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí:

- a) Calidad en la Docencia
- b) Dedicación a la Docencia
- c) Permanencia en la Docencia

**Artículo 16.** El puntaje máximo para cada criterio de evaluación corresponderá con el establecido en el *Programa de Evaluación al Desempeño Docente* vigente en la BECENE. Las diferencias en los puntajes están determinadas por el tipo de plaza, la asignación de desempeño institucional y actividades sustantivas que se realizan en cada una de ellas:

Tipo de plaza	Puntaje máximo
1. Tiempo completo.	1000
2. Tres cuartos de tiempo.	850
3. Medio tiempo.	630
4. Hora / clase	560

**Artículo 17.** Para los casos de los participantes con nombramientos de tres cuartos y medio tiempo que además tengan asignadas horas base y/o interinas adicionales a su nombramiento, así como a los profesores hora clase les serán tomadas en cuenta el total de las horas clase especificadas en la constancia emitida por el SEER y por la

asignación de desempeño institucional, para ser ubicado y participar en el tipo de plaza de acuerdo al número de horas asignadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Hasta 19 se pondera en relación al tipo de plaza Hora/Clase.
- b) De 20 hasta 25 horas se pondera en relación al tipo de plaza de medio tiempo.
- c) De 26 hasta 34 horas se pondera en relación al tipo de plaza de tres cuartos de tiempo.
- d) De 35 a 40 horas se pondera en relación al tipo de plaza de tiempo completo.

1.7.1. El puntaje mayor que se tomará en cuenta será el máximo establecido en los diferentes tipos de plaza referidas en el artículo 16.

1.7.2. La ubicación en el tipo de plaza tendrá efecto únicamente para motivos del *Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la BECENE* y no causará base legal alguna para efecto de nombramientos.

1.7.3. En los casos en donde existan cargas horarias diferentes en los semestres evaluados, se considerará el promedio de ambas para ubicar el tipo de plaza correspondiente.

**Artículo 18.** Para calcular el porcentaje de desempeño para ser considerados en el proceso de obtención del estímulo al desempeño docente se obtendrá dividiendo el puntaje obtenido en la Cédula de Evaluación Anual correspondiente al ciclo evaluado por cada docente participante entre el puntaje máximo del tipo de plaza en el que participa.

$$Pd = \frac{po}{pm}$$

En donde:

Pd = porcentaje de desempeño de cada docente  
po = puntaje obtenido  
pm = puntaje máximo

## CAPÍTULO VI

### ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MONTO DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 19.** El Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la BECENE del Estado de San Luis Potosí, depende de los recursos disponibles y su incremento está determinado por las gestiones que realiza el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 52 ante el Gobierno del estado de San Luis Potosí.

**Artículo 20.** La distribución del recurso asignado por el Gobierno del estado de San Luis Potosí tomará en cuenta a todos los participantes que cumplieron a cabalidad con el Artículo 6 del presente reglamento. El procedimiento que se utilizará es el siguiente:

- a) Calcular el valor en pesos de un punto porcentual, para ello se realizará una división entre el monto total asignado por el Gobierno del estado de San Luis Potosí para el ejercicio particular del año evaluado entre la sumatoria de los puntajes obtenidos de todos los participantes.

$$1pp = \frac{M \text{ total}}{\Sigma \text{ total}}$$

En donde:

1pp = Valor en pesos de un punto porcentual

M total = Monto total asignado por el gobierno del estado de San Luis Potosí

$\Sigma \text{ total}$  = Es el resultado de la sumatoria total de los puntajes obtenidos por cada uno de los docentes participantes.

- b) El monto del estímulo para cada docente participante, se asignará multiplicando el valor en pesos de un punto porcentual, por el puntaje del desempeño logrado por cada participante.

$$\text{Med} = (1\text{pp}) (\text{Pd})$$

En donde:

Med = Monto del estímulo asignado para cada docente participante

1pp = Valor en pesos de un punto porcentual

Pd = Puntaje de desempeño

## **CAPÍTULO VII**

### **VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS**

**Artículo 22.** La vigencia de los estímulos al Desempeño Docente que reciban los participantes acreedores corresponde al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria que sea emitida para tal efecto.

**Artículo 23.** La forma de pago para el personal que resulte acreedor en los procesos de evaluación y asignación de estímulo, será la establecida por el Sistema Educativo Estatal Regular.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Honorable Consejo Académico de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí y autorizado por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER).

**SEGUNDO.** Una vez autorizado el presente reglamento será publicado en el sitio electrónico de la BECENE.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán tratados por las autoridades responsables de emitir la convocatoria.

**CUARTO.** Este Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, podrá ser revisado y actualizado con una periodicidad anual, acorde con las necesidades y los procesos institucionales de la BECENE.